Documento Número: 37655

Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
4000117430	819.856.148	0	51714

1. La descripción de la necesidad que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

De conformidad con lo dispuesto en el Acto Legislativo No. 01 de 2021 y los artículos 328 y 356 de la Constitución Política, la ciudad de Medellín, Capital del Departamento de Antioquia, se organiza como Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación y goza de autonomía para la gestión de sus intereses en materia fiscal, financiera, político administrativa y territorial, dentro de los límites de la Constitución y la presente ley.

La Ley 2286 de 2023 #por medio de la cual se dictan disposiciones para el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y se dictan otras disposiciones" tiene por objeto dotar al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín de las competencias, facultades, instrumentos y recursos legales para establecer su régimen político, administrativo y fiscal, y promover su desarrollo integral.

El Decreto 883 de 2015, modificado parcialmente por el Acuerdo Municipal 01 de 2016, por el Decreto Municipal 863 de 2020, por el Acuerdo Municipal 33 de 2021 y por el Decreto 781 de 2021, expedidos por el Distrito de Medellín, determinó el funcionamiento y definió la estructura administrativa del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para el cumplimiento de la misión y visión y con base en ello ubicó a la Secretaría de Suministros y Servicios como dependencia de apoyo del nivel central, cuyas responsabilidades principales son (I) gerenciar la cadena de abastecimiento de los bienes y servicios requeridos en la Entidad, (II) realizar el seguimiento, vigilancia y control al proceso contractual y (III) asegurar la administración y mantenimiento de los bienes.

Adicionalmente, el Decreto único compilatorio de delegaciones en materia contractual 0361 de 2024 del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, mantuvo la competencia general en materia de contratación en la Secretaría de Suministros y Servicios, delegando a la Subsecretaría de Selección y Gestión de Proveedores la competencia para adelantar las etapas de planeación, selección y legalización del contrato de los procesos de selección de mínima cuantía, los acuerdos marco de precios, instrumentos de agregación de demanda y bolsa de productos sin límite de cuantía, las selecciones abreviadas consagradas en el literal h) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, subasta inversa cuando la misma no supere la menor cuantía de la Entidad y la contratación directa, en los literales C, E, G y H del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Por su parte, el Decreto 863 de 2020 modificó la estructura orgánica y funcional del nivel central del Distrito de Medellín y creó la Secretaría de Innovación Digital, como una dependencia del nivel central, que tiene como responsabilidad satisfacer las necesidades de servicios de tecnologías de la información a los diferentes grupos de valor y de interés, a través de servicios digitales, procesos eficientes, flujos de datos e información, y transformación digital del territorio, basados en la innovación y en una gestión enfocada en prácticas de arquitectura empresarial y la seguridad de la información.

La Secretaría de Innovación Digital cuenta con dos (2) subsecretarías entre las que se encuentra la Subsecretaría de Servicios de Tecnologías de la Información, la cual contempla entre otras funciones:

- Propender por la óptima funcionalidad, soporte, mantenimiento y actualización permanente de las herramientas y servicios de Infraestructura Tecnológica y seguridad informática.

- Desarrollar e implementar planes de administración y estandarización de los componentes que soporten los servicios, la infraestructura tecnológica y seguridad informática, buscando la alta disponibilidad de los mismos en la entidad.

- Definir, actualizar, controlar y aplicar las acciones de mejora necesarias para el cumplimiento de niveles de servicios sobre los servicios de Tecnologías de la Información con relación a la Infraestructura Tecnológica, Seguridad Informática y Gestión Documental.

Lo anterior se vincula con los objetivos trazados en el Plan de Desarrollo (2020 - 2023) "Medellín Futuro" en lo que se refiere al componente 3.1.4. "Información, Datos y Generación de Valor Público", mediante el programa 3.1.4.1."Gobierno digital", con los cuales la Administración Distrital busca Implementar la política de gobierno digital en términos de servicios y trámites digitales de confianza, procesos internos seguros y eficientes, toma de decisiones basada en datos, empoderamiento de los ciudadanos a través de datos y territorios inteligentes; todo lo anterior articulado con las políticas de seguridad digital y gestión documental, y habilitado por procesos de innovación organizacional y apropiación, así como el desarrollo de una arquitectura tecnológica fortalecida en sistemas de información, información y servicios de T.I. A su vez, a través del programa 3.1.4.3. #Gobernanza de datos#, busca la implementación de una estrategia de gobernanza de datos que permita la integración de grandes volúmenes y diversas fuentes de datos que se encuentran en diferentes sistemas y tecnologías de almacenamiento, con el fin de proveer una visión unificada para facilitar el aprovechamiento de la información generando valor público en el marco de un gobierno eficiente y abierto.

La información es uno de los bienes activos fundamentales de toda organización, ahí radica la importancia de respaldarla y protegerla y esto solo se logra teniendo los elementos apropiados para este fin, como el software de backup.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Una de las responsabilidades de la Secretaria de Innovación Digital es que a través de la Subsecretaria de Servicios de Tecnologías de la Información, se realicen las actividades requeridas en la definición de la arquitectura tecnológica de hardware, software, telecomunicaciones, bases de datos y soluciones informáticas propendiendo por su actualización, compatibilidad con las plataformas existentes e integración y crecimiento, de acuerdo con los requerimientos actuales y futuros del Distrito.

El Distrito especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, en su infraestructura tecnológica cuenta con una solución de backup compuesta por dos appliance (Dispositivos de backup) y dos librerías de cintas, que son utilizadas para la generación de respaldo de los datos corporativos; que a su vez funcionan con el software de respaldo #VERITAS NETBACKUP#. Este software, requiere tener asegurado el soporte y mantenimiento que permita tener en forma permanente el soporte telefónico directamente con el fabricante (VERITAS) y la entrega de las versiones (actualizaciones y parches) liberadas durante la vigencia contratada, de todas las licencias que se tienen.

Con estas licencias de backup y la plataforma de backup, se realiza el respaldo de la información corporativa que se lleva a los diferentes medios de almacenamiento (Appliance y/o cintas).

Por medio del software de backup, se logra realizar el respaldo de la información corporativa y hacer copias de seguridad a los servidores de la plataforma SAP, a los servidores de archivos, a los servidores de aplicaciones, a los servidores virtuales, es decir a la información institucional en general. La información es llevada a los diferentes medios de almacenamiento ya sea disco y/o cintas.

Tener la información respaldada, permite restablecer la operación y los servicios que se prestan a la ciudadanía ante eventos que puedan causar daños en la plataforma tecnológica, además de poder recuperar la información ante un desastre o eventualidad.

Es de vital importancia que el software con que se generan las copias de seguridad o backups tenga vigente un contrato de soporte y así contar con una plataforma que permita poder salvaguardar los datos y además de tener la oportunidad de poder recuperar dicha información ante un desastre o cualquier eventualidad que se presente en la plataforma tecnológica y restablecer la operación y los servicios que se prestan a la Comunidad.

Este tipo de contratos de suscripción al soporte de licencias de software son anualizados y deben coincidir el final del uno con el inicio del otro.

Este contrato tiene una duración de 365 días contados a partir de la fecha de inicio de contrato especificada en el SECOP II y una forma de pago única una vez recibidos los certificados del licenciamiento a entera satisfacción por parte de la supervisión del contrato.

Estas condiciones (anualidades y pago único) son comunes para la gran mayoría de fabricantes de

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

software y de hardware.

Si bien la necesidad de la que trata este documento ha sido satisfecha en los procesos de contratación anteriores realizados directamente por la Alcaldía de Medellín, para la presente vigencia y en cumplimiento de lo reglado el Decreto 310 de 2021, se procede en primera instancia a intentar satisfacerla a través de alguno de los acuerdos comerciales disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Teniendo en cuenta que la Tienda Virtual del Estado Colombiano, tiene publicado el Instrumento de Agregación de Demanda: "Software por Catálogo" CCE-139-IAD-2020 (#Proceso CCE 116-IAD-2020) con vigencia (24/02/2020 hasta 31/03/2024); se adelantó la revisión del catálogo de productos en el acuerdo marco y la agregación por demanda disponibles, al finalizar la consulta con los parámetros específicos requeridos por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, se encontró que no se incluyen productos relacionados para Adquirir la suscripción de las licencias Veritas Netbackup, tendiente a satisfacer la necesidad 51714.

Con fundamento en lo anterior se define que el proceso debe realizarse como subasta inversa y no por la Tienda Virtual del Estado colombiano.

Se realiza la consulta a la Tienda Virtual del estado Colombiano si la empresa Veritas Technologies tiene Acuerdo Marco de Software Empresarial o Software por Catálogo con la Tienda Virtual de Colombia compra (TVEC) y nos indican en la respuesta que NO se tiene ningún acuerdo marco con la empresa. Radicado Nro. P20240405003489.

Se solicita la Inclusión en Catálogo de Acuerdo Marco de Precios en la TVEC a través del formato FO-GECO-107 mediante el radicado Nro. P20240515005058.

Realizado el análisis pertinente se encuentra que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín ha realizado de forma satisfactoria los procesos de selección abreviada por subasta inversa para la adquisición de las licencias, soporte y actualización del software Verita Netbackup y su ejecución no ha presentado dificultades para la entidad por lo que se considera que no se requiere de un conocimiento especializado del mercado para la adquisición de estos productos, como el que brinda la Bolsa de Productos; igualmente se menciona que las necesidades en materia de adquisición de software son continuas y permanentes en la entidad y que el presupuesto oficial de la entidad fue construido de acuerdo con el recurso disponible, por lo que el pago de una comisión en la bolsa de productos implicaría atender menos necesidades por acceder a un mercado especializado que no es requerido para la adquisición de estos productos.

FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

Para satisfacer la necesidad de garantizar la disponibilidad de la plataforma de Hardware y Software, el Distrito especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín - Secretaría de Innovación Digital a través de la Subsecretaría de Servicios de Tecnologías de la Información llevará a cabo una convocatoria pública para contratar una persona natural o jurídica con idoneidad y experiencia mediante un proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa para contratar el

soporte de las Licencias de Veritas Netbackup que permita brindar continuidad y disponibilidad a la operación de dicha plataforma, entregando un servicio de calidad a los diferentes usuarios que se benefician de ella.

Esta convocatoria se realizará, porque hay varios actores en el mercado o canales autorizados del fabricante Veritas, que pueden suministrar la suscripción al soporte requerido, y porque el servicio a contratar es de común utilización en el ámbito de la prestación de servicios de soporte para licenciamiento de este tipo de software.

Código BPIN: 2020050010458.

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Objeto:
Adquirir licencias, soporte y actualizacion del software Verita Netbackup

Códigos UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción
Clase	81111900	SISTEMAS DE RECUPERACIÓN DE LA INFORMACIÓN
Clase	81112200	MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE SOFTWARE
Clase	81112500	SERVICIOS DE ALQUILER O ARRENDAMIENTO DE LICENCIAS DE SOFTWARE DE COMPUTADOR
Clase	C10	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Origen de los Recursos:

Código	Descripción
002	RECURSOS ORDINARIOS INVERSIÓN

Alcance del objeto:

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, en su infraestructura tecnológica cuenta con una solución de backup compuesta por dos appliance (Dispositivos de backup) y dos Librerías de cintas, que son utilizadas para el respaldo de los datos corporativos. Esta solución funciona con el software de Backup #VERITAS NETBACKUP", el cual requiere tener asegurado el soporte y actualización que permita tener de forma permanente el soporte telefónico y/o web, directamente con el fabricante (VERITAS) y la entrega de las versiones liberadas

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

(actualizaciones) durante la vigencia contratada, para toda la capacidad de información asociada al Backup a través de la herramienta de respaldo y monitoreo de gestión de permisos y transaccionalidad de información en la NAS (almacenamiento no estructurado) de acuerdo a la capacidad de información incluida en la herramienta Veritas Datainsight, las licencias que se requieren para cubrir el soporte anteriormente mencionado son:

1. 23369-M3-23 Essential 12 months renewal for netbackup platform base complete ed
with flexible licensing xplat 1 front end tb plus onpremise standard
perpetual license gov; 322 tb.
2. 32961-M0008 Veritas alta data protection xplat 1 front end tb standard subscription + essential maintenance license 12mo (20 tb).
3. 14569-M0016 Data insight xplat 1 tb onpremise standardsubscription + essential maintenance licenserenewal 12 MO GOV: Capacidad 70 TB.

Tener la información respaldada, permite restablecer la operación y los servicios que se prestan a la ciudadanía ante eventos que puedan causar daños en la plataforma tecnológica, además de poder recuperar la información ante un desastre o eventualidad.

Identificación del contrato a celebrar:

CM-ServicioGeneral

Especificaciones esenciales:

OBJETIVO:

Adquirir el soporte del licenciamiento del Software de la solución de Backup, Veritas Netbackup, con el que se respalda la Información Institucional y se monitorea la transaccionalidad en las carpetas seleccionadas de la NAS de acuerdo con la capacidad definida en la Herramienta Datainsight de Veritas.

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- Garantizar la continuidad del servicio de copias de seguridad de la información para las diferentes áreas de la Alcaldía de Medellín, al contar con un soporte 7*24 del licenciamiento Veritas NetBackup (Software de Backup), durante 365 días contados a partir del 30 de junio de 2024.

- Proporcionar una solución de backup que permita guardar y mantener en el tiempo la copia de la información, garantizando la disponibilidad de los datos al momento de ser requeridos.

- Contar con un mecanismo de recuperación ante fallas eventuales que se puedan presentar en la plataforma de almacenamiento.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

- Monitorear los movimientos transaccionales que se presenten en las diferentes carpetas de la NAS que están incluidas en la capacidad gestionada por Veritas Datainsight.

- Tener la posibilidad de acceder a las Actualizaciones, Parches y Soporte del licenciamiento de los productos Netbackup que tiene adquiridos el Distrito de Medellín.

ESPECIFICACIONES TECNICAS

El servicio de Suscripción al Soporte del licenciamiento Veritas NetBackup, será por 365 días contados a partir del 30 de junio de 2024 y contempla lo que se relaciona a continuación:

1. 23369-M3-23 Essential 12 months renewal for netbackup platform base complete ed with flexible licensing xplat 1 front end tb plus onpremise standard perpetual license gov; 322 tb.

2. 32961-M0008 Veritas alta data protection xplat 1 front end tb standard subscription + essential maintenance license 12mo (20 tb).

3. 14569-M0016 Data insight xplat 1 tb onpremise standardsubscription + essential maintenance licenserenewal 12 MO GOV: Capacidad 70 TB.

Además de lo anterior, el Soporte al licenciamiento Netbackup debe cumplir y contemplar lo siguiente:

1. Soporte telefónico (Ilimitado). Disponer de una línea telefónica para atención en horarios hábiles de lunes a viernes de 8:00AM a 6:00PM y no hábiles sábados, domingos y festivos durante todo el día.

NOTA: Se considera horario hábil de 8:00AM a 6:00PM de lunes a viernes, a excepción de los días festivos, el resto del tiempo es considerado no hábil.

2. Soporte vía correo (Ilimitado). Brindar soporte mediante una cuenta de correo que sea consultada de manera permanente por el equipo de soporte técnico del contratista.

3. Soporte presencial por necesidad del servicio. Este procedimiento debe incluir cambios, modificaciones, acciones que conduzcan a corregir, evitar errores o problemas que se puedan presentar durante la ejecución normal de la infraestructura informática, así como asesoría y ejecución en la instalación de parches, fixes o service packs recomendados por los fabricantes de software licenciado.

4. Soporte presencial por eventos. Este procedimiento debe incluir cambios, modificaciones, acciones que conduzcan a corregir, evitar errores o problemas que se puedan presentar durante la ejecución normal de la infraestructura informática de Netbackup. Se considerarán eventos, aquellos servicios que por su complejidad, demandan más de 5 horas de servicio técnico.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

5. Soporte y Actualización. Este procedimiento deberá incluir cambios, modificaciones, acciones que conduzcan a evitar errores o problemas que se puedan presentar durante la ejecución normal de la infraestructura informática. Se llevarán a cabo mejoras (releases), ajustes, perfeccionamientos que requiera la infraestructura una vez entre en funcionamiento.

6. Acuerdo de servicios en actualización y soporte. (ANS) El horario de soporte deberá incluir servicio 7x24x365. Los servicios descritos se podrán programar de acuerdo con la severidad de los casos descrita a continuación. Incluyendo aquellos servicios que requieran ser prestados sin previa programación, si el problema reportado no se puede resolver a través de ninguno de los procedimientos anteriores debido a que este obedece a fallas de fabricación, el contratista escalará el problema al fabricante, mediante la apertura de un caso que dará solución al error. Durante la resolución del caso el contratista debe ofrecer soluciones alternativas de operatividad para evitar traumas en las funciones de la infraestructura informática.

A continuación se definen los niveles de severidad, de acuerdo con los ANS (Acuerdos de Niveles de Servicio Premium).

Severidad 1: Ha ocurrido un problema y no hay una solución alternativa disponible de inmediato, en una de las siguientes situaciones: (i) un servidor de producción u otro sistema de misión crítica está inactivo o ha tenido una perdida sustancial del servicio; o (ii) una parte sustancial de los datos de misión crítica corre un riesgo significativo de pérdida o corrupción. Tiempo de respuesta: Dos (2) horas.

Severidad 2: Ha ocurrido un problema en el que una funcionalidad importante está gravemente afectada. Las operaciones pueden continuar de manera restringida, pero la productividad a largo plazo podría verse afectada negativamente. Tiempo de respuesta: Cuatro (4) horas.

Severidad 3: Ha ocurrido un problema que tiene un efecto adverso limitado en las operaciones. Tiempo de respuesta: Seis (6) horas.

Severidad 4: Ha ocurrido un problema, pero las operaciones no se han visto afectadas negativamente o el Distrito de Medellín tiene sugerencias para nuevas funciones o una solicitud de mejora. Tiempo de respuesta: Próximo día laboral.

CONSIDERACIONES ESPECIALES

1. El contratista deberá realizar el soporte, las transferencias de conocimiento, atención de consultas y aplicar las actualizaciones de software de la plataforma de NetBackup, entendiendo que el alcance de los servicios de soporte que entrega directamente el fabricante Veritas con el software, es orientado fundamentalmente a la resolución de problemas o casos que se puedan presentar con el software Netbackup, al igual que al derecho que se da al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para acceder a los parches, actualizaciones y a las

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

versiones del producto que sean liberadas durante el periodo de vigencia del contrato de soporte y actualización.

2. El contratista debe tener una página web que permita ingresar las diferentes necesidades o fallas presentadas cuando sea requerido (Ilimitado), en donde el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín tendrá la posibilidad de apertura de casos, actualización de los casos, cierre de los casos, seguimiento al estado de los casos. Contar con herramientas, que permitan mantener actualizado cada uno de los casos reportados por el Distrito de Medellín.

3. Instalación de nuevas versiones (Ilimitada) y actualizaciones o parches. Durante el tiempo de vigencia del Acuerdo de Servicios, se realizará la instalación de las nuevas versiones de NETBACKUP liberadas por VERITAS que sean estables y haciendo un estudio de mitigación de riesgos previo a la actualización, garantizando de esta manera la continuidad y completa normalidad de operación del software actualizado.

4. Proporcionar los servicios de asesoría y soporte técnico local con orientación consultiva a través de un único punto de contacto, resolviendo preguntas y problemas relacionados directamente con la infraestructura informática del software de veritas Netbackup y su integración con la infraestructura física de backup (Appliances Veritas Netbackup, discos, librerías de cintas y demás dispositivos) y plataforma tecnológica con que cuenta el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, dentro del alcance de los Acuerdos de niveles de servicios fijados.

5. Deberá resolver los requerimientos y ayudar al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín a maximizar el uso de los recursos como equipos y aplicaciones, o en su caso a gestionar sus solicitudes ante los respectivos responsables de la empresa fabricante y de esta manera mantener los niveles de servicios acordados.

6. Reuniones estratégicas de seguimiento. Realizar visitas estratégicas de seguimiento cada tres meses, donde se aborden temas de mejores prácticas, actualizaciones o nuevas funcionalidades y prestación del servicio, se revisarán los avances sobre los casos abiertos, se analizarán nuevas estrategias sobre el uso de las aplicaciones, se sugerirán mejores prácticas, mejoras en las políticas y estrategias de respaldo y recuperación para asegurar la disponibilidad de la información, de igual manera hacer retroalimentación sobre la gestión del equipo de soporte a cargo.

7. El contratista debe cumplir con las especificaciones técnicas asociadas a un acuerdo de servicios con niveles definidos como proveedor del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, que es complementario al que corresponde al fabricante (Veritas) a través del contrato de soporte inherente licencias, soporte y actualización del software.

8. Monitoreo preventivo. Realizar visitas bimensuales de monitoreo, programadas para revisiones periódicas durante el tiempo de duración del Acuerdo de Servicios, donde se verificarán los reportes y archivos de log de cada una de las aplicaciones instaladas, con el fin de ser proactivos y anticiparse a los problemas para mitigarlos a tiempo.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS:

1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

Para la verificación de la experiencia se tomarán los contratos ejecutados por el proponente, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal que estén registrados en el RUP, de los cuales el proponente deberá relacionar en el **formato Experiencia del Proponente**, aquellos con los que pretende acreditar las condiciones exigidas en este pliego. No se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP.

EXPERIENCIA GENERAL:

Para ser considerado hábil el proponente deberá acreditar hasta cinco (5) contratos ejecutados debidamente certificado con entidades públicas o privadas, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades contemplen el suministro, suscripción al soporte y actualización de licencias de software de Veritas Netbacktup. La sumatoria de ellos deberán ser iguales o superiores al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV y deberán estar debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes, identificados en el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, en al menos uno (1) de los siguientes códigos así:

Código	Descripción
81111900	Sistemas de recuperación de la información
81112200	Mantenimiento y soporte de software
81112500	Servicios de alquiler o arrendamiento de licencias de software de computador

EXPERIENCIA GENERAL PROPONENTE PLURAL:

El proponente plural deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas anteriormente, mediante contratos debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) en los códigos solicitados.

El valor a acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley, deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso, cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato, independientemente del número de integrantes de la forma asociativa. Si el proponente plural se conforma por un número mayor al número de contratos solicitados, el proponente informará cuales de los contratos aportados se deberán tener en cuenta para la verificación de la experiencia, sin perjuicio en todo caso de que, a cada uno de los integrantes de la forma asociativa, le corresponde acreditar un (1) contrato que corresponda a su porcentaje de participación en el correspondiente proponente plural.

EXPERIENCIA GENERAL DIFERENCIAL:

Con fundamento en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 respecto de las Mipyme, del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos. En este sentido, para el presente proceso se establece el criterio diferencial descrito a continuación únicamente para la experiencia general:

Cabe aclarar que la aplicación de tal criterio diferencial no regirá en las convocatorias limitadas a Mipymes que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021.

EXPERIENCIA PARA MIPYME

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, el proponente individual o plural que cuente con la calidad de Mipyme deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta un contrato adicional al exigido, además, la sumatoria de estos contratos deberá ser igual o superior a 10% menos de lo exigido frente al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

El valor a acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato.

ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN DE MIPYME.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, para que un proponente, singular o plural, pueda acceder a criterios diferenciales para Mipyme en el presente proceso, deberá acreditar su condición de la siguiente manera:

i. Las personas naturales, mediante el formato Acreditación de Mipyme expedido por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

ii. Las personas jurídicas mediante formato Acreditación de Mipyme expedido por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al cierre del proceso.

Para los casos de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, solo se aplicarán los criterios diferenciales si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA: Las entidades sin ánimo de lucro no serán consideradas para la aplicación de este criterio diferencial, toda vez que el decreto 1860 de 2021 definió dicho tratamiento únicamente para entidades catalogadas como Mipymes, entendidas estas como #unidades de explotación económica". Así de acuerdo con la normativa vigente, las entidades sin ánimo de lucro no hacen parte de tal categoría, toda vez que no persigue el reparto de utilidades entre sus miembros, sino que su objeto está destinado a realizar una actividad de interés general sin esperar a cambio un reparto de ganancia en proporción a sus utilidades. Lo anterior, de conformidad con el concepto C 585 de 2022.

Ver Pliego de Condiciones:

ANOTACIONES GENERALES PARA LA EXPERIENCIA

- Características de los contratos presentados para acreditar la experiencia exigida
- Consideraciones para la validez de la experiencia requerida
- Acreditación de la experiencia requerida
- Documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida
- Para subcontratos

2. FORMATO DE CUMPLIMIENTO DE LA FICHA TÉCNICA

El proponente deberá aportar diligenciado el formato de cumplimiento de la ficha técnica y firmado por el representante legal.

3. CERTIFICADO DE CANAL AUTORIZADO.

El Proponente deberá aportar certificado emitido directamente por el fabricante (Veritas), con fecha de expedición no superior a (1) un año, contados a partir de la fecha de cierre del proceso, en el cual exprese que el proponente es canal o distribuidor autorizado para la venta y/o distribución, de productos Veritas.

4. CERTIFICADO DE INGENIERO ESPECIALIZADO EN VERITAS NETBACKUP

El proponente deberá aportar certificado emitido directamente por el fabricante Veritas, donde indique que el o los ingenieros que prestaran los servicios requeridos por la Entidad, están

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

capacitados para la administración y gestión del Software Veritas Netbackup 10.0: Advanced Administration

5. AVAL DE LA OFERTA:

De acuerdo con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, debe acreditar que posee título como profesional en la respectiva rama de la Ingeniería de Sistemas o Informática o Electrónica o telecomunicaciones o Sistemas de Información o Ingeniería en desarrollo de Software para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y del certificado de la vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o Consejo Profesional en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, con una vigencia no superior de 6 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto - Ley 2106 de 2019.

En caso de que el representante legal o apoderado no posea título de una de las profesiones mencionadas, la oferta debe ser avalada por un ingeniero en las profesiones requeridas, para lo cual debe adjuntar los documentos solicitados.

6. CRITERIOS DE COMPRA PÚBLICA INNOVADORA, SOSTENIBLE Y SOCIALMENTE RESPONSABLE.
Teniendo en cuenta el análisis técnico realizado mediante el RFI, el proponente deberá aportar debidamente diligenciado y firmado compromiso de cumplimiento de criterios de compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable, con el fin de que en la ejecución plantee acciones de mejora a las plataformas existentes en el distrito de Medellín para generar sinergia en los procesos y en los sistemas de la entidad.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

ESPECÍFICAS:

1. Garantizar la prestación del servicio con las especificaciones de tipo técnico establecidas.

2. Contar con un Coordinador o Administrador quien será el enlace con el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, para prestar atención personalizada a los requerimientos y/o dudas que se presenten en el desarrollo del contrato, según los canales de soporte descritos en las especificaciones técnicas.

3. Contar al menos con un (1) ingeniero local (ubicado en el área metropolitana del valle del Aburra) certificado en Veritas Netbackup 10.0: Advanced Administration, que cubra el soporte 7x24x365 y

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

que garantice unos tiempos de respuesta en sitio de máximo 2 horas de acuerdo con los ANS.

4. Contar con el recurso humano profesional y técnico por su cuenta y riesgo para la ejecución del objeto contractual.

5. Realizar el soporte cuando sea requerido por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín con las especificaciones técnicas y condiciones determinados en los presentes estudios.

GENERALES:

1. Realizar todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato para su entrega a satisfacción, así como de todas las demás inherentes al contrato y que sean solicitadas por el supervisor de este, siempre y cuando se encuentren enmarcadas dentro de la naturaleza del servicio objeto del presente contrato.

2. Cumplir con el objeto contractual dentro del plazo establecido para la ejecución de este.

3. Atender todos los requerimientos técnicos y administrativos que le haga EL CONTRATANTE o el supervisor y que estén relacionados con la ejecución del objeto contractual, previa expresa solicitud por parte del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín a través de los requerimientos de servicio.

4. Atender todas las consultas que el contratante o el supervisor hagan con relación al objeto del presente contrato.

5. Suscribir las pólizas establecidas en el contrato.

6. Ampliar la vigencia de las garantías aún en el proceso de liquidación del contrato, cuando así lo requiera el supervisor del contrato.

7. Cumplir con el pago de salarios, honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al sistema de seguridad social integral conforme a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.

8. Cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.

Esta obligación será verificada por los supervisores o interventores según aplique, con los siguientes documentos:
-La Autoevaluación del SGSST o autoevaluaciones del año en curso. Conforme a los resultados de la autoevaluación que aporte el contratista, éste asume unas obligaciones que están expresas en el

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

artículo 28 Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor según sea el caso.
-Plan de Trabajo del SG-SST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso.
-En los contratos donde el contratista deba dotar de elementos de protección personal, el supervisor debe constatar en campo dicha obligación, y solicitar al contratista formato de entrega de los elementos de protección personal que lleve la firma de los trabajadores que están prestando sus servicios en el Municipio de Medellín, dejando todas las evidencias en el informe parcial de supervisión, y debe ser revisada en cada pago.

9. Entregar la factura cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley 617 de 2001 y Ley 1231 de 2008 y con los parámetros establecidos en el pliego de condiciones.

10. Guardar absoluta reserva sobre toda la información que le sea suministrada o conocida con ocasión de la ejecución del contrato.

11. Presentar el Certificado y/o constancia de la autoevaluación de estándares mínimos del SGSST expedida por su ARL vigente, donde se acredite el nivel de cumplimiento de la resolución 0312 de 2019 y su respectivo plan de mejoramiento.

12. Plantear acciones de mejora a las plataformas existentes en la alcaldía de Medellín y el Conglomerado público para generar sinergia en los procesos y en los sistemas de la entidad.
Este criterio de innovación será verificado en la ejecución del contrato a través de los informes de supervisión definidos en el cronograma establecido al inicio de la ejecución del contrato.

13. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

OBLIGACIONES DEL DISTRITO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN:

1. Cancelar al contratista el valor del contrato, de acuerdo con la forma de pago establecida.

2. Asignar supervisor para vigilar el desarrollo y ejecución del contrato.

3. Suministrar la información que requiera EL CONTRATISTA en ocasión a la ejecución del presente contrato.

4. Informar y acompañar la solución de requerimientos e incidentes.

5. Reportar cualquier anomalía presentada en la ejecución del contrato.

6. Prestar al contratista la colaboración que requiera para la prestación de los servicios.

7. Verificar el cumplimiento del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.

8. Verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015.

9. Verificar el Certificado y/o constancia de la autoevaluación de estándares mínimos del SGSST expedida por su ARL vigente, donde se acredite el nivel de cumplimiento de la resolución 0312 de 2019 y su respectivo plan de mejoramiento.

10. Realizar el seguimiento y evaluación continua del contrato.

11. Las demás que se deriven de la ley de contratación estatal.

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.

El numeral 2° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece que serán causales para optar a la modalidad de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de Acuerdos Marco de Precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

Realizada la verificación por parte del Comité de Estructuración y Evaluación Contractual del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, sobre los Acuerdos Marco de Precios-AMP existentes, se encuentra que actualmente no existe un Acuerdo Marco que contenga las licencias requeridas por el Distrito.

Entiéndase por bienes y servicios de características técnicas uniformes, según el inciso 6 del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, aquellos bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición, y a los que se refiere el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, es decir aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para el presente proceso de contratación, dada la naturaleza del bien y/o servicio requerido, se debe acudir a la modalidad de selección abreviada mediante subasta inversa, reglada por el artículo

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

2.2.1.2.1.2.2 a 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, haciendo uso de la herramienta dispuesta en SECOP II para tal fin.

ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES AL PRESENTE PROCESO

Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados entre Estados, los cuales incluyen obligaciones y derechos en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes de bienes y servicios del Estado con el que se firma el Acuerdo Comercial, Los Acuerdos Comerciales son aprobados e incorporados en la normativa colombiana por medio de una Ley de la República.

En Colombia, las Entidades Estatales deben cumplir en sus Procesos de Contratación con las obligaciones incluidas en los Acuerdos Comerciales.

Cualquier proponente tiene el derecho a exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales cuando estos son aplicables a los Procesos de Contratación. Este también es un derecho de los proponentes frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales.

Algunas de las disposiciones contenidas en los Acuerdos Comerciales están incorporadas en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, como por ejemplo las modalidades de selección, las reglas de publicidad en el SECOP, los Planes Anuales de Adquisiciones y avisos de convocatoria, así como la posibilidad de realizar convocatorias limitadas a Mipyme. Los Acuerdos Comerciales establecen reglas adicionales relacionadas por ejemplo con el trato nacional y los plazos mínimos para la presentación de las ofertas.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y acorde con lo expresado por la Agencia Nacional de Contratación Pública en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación # CCE-EICP-MA-03 V1.24-11-2021 publicado en el Portal Único de Contratación Colombia Compra Eficiente, De conformidad con dicho Manual y teniendo en cuenta el valor del presente contrato y en atención a los montos mínimos (umbrales) previstos en ellos para su aplicación de acuerdo con el objeto contractual, para el presente proceso se dará aplicación al Acuerdo comercial suscrito con:

- Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala)
- Decisión 439 de 1998 - Comunidad Andina

POSIBILIDAD DE LIMITAR PROCESO A MIPYMES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, #las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por

Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación (#)".

Una vez verificados los requisitos exigidos por este artículo, se concluye que el presente proceso de contratación no es posible de ser limitado a MIPYMES, toda vez que el valor del proceso, supera el umbral establecido por la citada norma, el cual equivale a la suma de QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVENTA Y DOS PESOS M/L ($532.338.092), según el valor establecido por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo # MINCIT, como el valor tope para que un proceso de selección de contratación pueda ser limitados a MIPYMES, el cual tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2024.

GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Según el inciso 3 del Artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, el valor de la garantía de seriedad de la oferta que presenten los proponentes en la subasta inversa y en el concurso de méritos debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación, garantía que el oferente deberá otorgar a favor del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento del ofrecimiento, la cual tendrá una vigencia de tres (3) meses contados desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Debe ser presentada por los oferentes al momento de presentar la oferta. La garantía de seriedad de oferta tiene carácter sancionatorio. Lo anterior significa que al hacerse exigible la entidad contratante debe recibir la totalidad del valor asegurado sin necesidad de demostrar los perjuicios causados por las conductas objeto de la cobertura (excepción al principio indemnizatorio del seguro). Con esta garantía se protege a la entidad contratante de la ocurrencia de uno de los siguientes Riesgos:

a. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
b. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

c. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o la suscripción se prorrogue, siempre que la misma no sea inferior a tres (3) meses.
d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

ESTIMACIÓN DEL VALOR DE LAS GARANTIAS DEL CONTRATO

CUMPLIMIENTO: En aplicación del Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de contratación se exigirá una garantía de cumplimiento el cual comprende los amparos de cumplimiento, Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales y calidad, la cual se justifica en la medida que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, necesita que el riesgo de incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como el incumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando éstos son imputables al contratista, o la imposición de multas o cláusula penal pecuniaria, estén cubiertos, pues, de presentarse un incumplimiento en alguna de las obligaciones contractuales por parte del contratista, estos representan un entorpecimiento de las labores cotidianas en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

La suficiencia de la garantía de cumplimiento del contrato, que ampara el Cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, la cual se justifica en la medida que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín necesita que el riesgo de incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como el incumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando éstos son imputables al contratista, o la imposición de multas o cláusula penal pecuniaria, se estima en un 10 % del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y por el tiempo estipulado para la liquidación del mismo, el cual se estima en 6 meses, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que para aquellos contratos inferiores a 1.000.000 SMMLV, se debe establecer como mínimo un valor no inferior al 10 % del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y por el tiempo estipulado para la liquidación del mismo.

CALIDAD DEL SERVICIO: La suficiencia de la Garantía de Calidad del servicio de qué trata el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015, se estima de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.16 del mismo Decreto, por lo cual el valor de dicha garantía se estima en un 10 % del valor del contrato y con una vigencia que abarca el plazo señalado para la ejecución del contrato y 6 meses adicionales más.

PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Respecto a la suficiencia de la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, el valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

más de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015.

Antes de proceder con la aprobación de las respectivas pólizas, la Entidad en cumplimiento de las directrices impartidas por la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente y con el fin de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos que se entregan como soporte de las garantías que amparan los contratos estatales, deberá confirmar el origen, características y elementos relevantes de la póliza que ampara el contrato a celebrar, a través de los medios electrónicos designados por las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia. Del mencionado acto de consulta, la Entidad dejará constancia expresa en el expediente contractual.

DELEGACIÓN ESPECIAL PARA LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO

El Decreto único compilatorio de delegaciones en materia contractual 0361 de 2024 del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, mantuvo la competencia general en materia de contratación en la Secretaría de Suministros y Servicios, delegando a la Subsecretaría de Selección y Gestión de Proveedores la competencia para adelantar las etapas de planeación, selección y legalización del contrato de los procesos de selección de mínima cuantía, los acuerdos marco de precios, instrumentos de agregación de demanda y bolsa de productos sin límite de cuantía, las selecciones abreviadas consagradas en el literal h) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, subasta inversa cuando la misma no supere la menor cuantía de la Entidad y la contratación directa, en los literales C, E, G y H del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

En razón de lo anterior y teniendo en cuenta que la menor cuantía para el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para el presente año, corresponde a la suma de MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($1.300.000.000) según Circular número SSS 202460000006 del 11 de enero de 2024 expedida por la Secretaría de Suministros y Servicios, el presente proceso de selección abreviada por el mecanismo de subasta inversa es de competencia de la Subsecretaria de Selección y Gestión de Proveedores en las etapas de planeación y selección, por lo cual el presente contrato será suscrito de manera electrónica en la plataforma transaccional SECOP II, por la subsecretaría de Selección y Gestión de Proveedores.

COMITÉ DE ESTRUCTURACIÓN Y EVALUACIÓN CONTRACTUAL

El presente proceso fue aprobado por el Comité Interno de Planeación mediante acta Nro. 013 del 29 de febrero del año 2024 Para el efecto, se asignan como miembros del comité de estructuración y evaluación contractual (CEEC):

Técnico: Eucario de Jesús Mejía Jaramillo

Logístico: Elkin Gustavo Fuquen Roa
Jurídico: Geller Alina Álvarez Muñoz

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

Presupuesto Oficial

Acorde con la información registrada por el rol técnico, este proceso según especificaciones técnicas y el estudio de costos realizado por la Secretaría de Innovación Digital, cuenta con un presupuesto oficial de OCHOCIENTOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CUATRO Y OCHO PESOS M/L ($ 819.856.148) IVA incluido. conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal # CDP 4000117430.

El presupuesto oficial se obtiene del análisis de las cotizaciones recibidas a través de la plataforma Secop ii, producto de la publicación de la solicitud de información (RFI), tal como se describe en el documento ANÁLISIS ECONÓMICO.

Una vez recopilada la información, se procedió a realizar un promedio de precios de las 3 cotizaciones recibidas en igualdad de condiciones, logrando con este procedimiento un precio acorde con las condiciones de mercado y que se ajuste a las necesidades propias de la suscripción requerida y al presupuesto de la entidad.

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Entre los impuestos, tasas y contribuciones que estarán a cargo del proponente seleccionado, a manera de enunciado, están los siguientes:

Impuesto sobre las ventas - IVA. Correspondiente al 19%.

Impuesto de Industria y Comercio: Correspondiente al dos por mil (2#) del valor total del contrato. Esta retención no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos ya que el artículo 115 del Estatuto Tributario establece que es deducible en un 100% al igual que el impuesto de Avisos y Tableros

Retención en la Fuente: Corresponde al pago anticipado del Impuesto de Renta. Esta retención no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos porque no se entiende como un impuesto sino un pago anticipado de la renta.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Estampilla "Universidad de Antioquia, de Cara al Tercer Siglo de Labores": correspondiente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital Número 93 del 05 de diciembre de 2023.

Gravamen a los movimientos financieros: Equivalente al cuatro por mil (4#) del valor total del contrato. Para la Formulación de la Propuesta se debe tener en cuenta la deducción del 50% de que trata el Artículo 115 del Estatuto Tributario.

Tasa Prodeporte y Recreación: Equivalente al 1,3% del valor total del contrato de conformidad con el Acuerdo Distrital Número 93 del 05 de diciembre de 2023.

Estampilla para la Justicia Familiar: Correspondiente al dos por ciento (2%) del valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 93 de 2023.

En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

FORMA DE PAGO:

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín cancelará el valor del contrato mediante un único pago contra entrega a satisfacción de las licencias entregadas objeto del presente contrato y su respectiva ejecución financiera, previa certificación del supervisor. Se hará efectivo contra entrega de informe de ejecución técnica, jurídica, administrativa, contable y financiera, con el cumplimiento de los productos y sus correspondientes soportes de verificación, previa presentación de la factura o documento equivalente debidamente legalizado y una vez recibidos los certificados de licenciamiento a entera satisfacción por parte de la supervisión.

Adjudicación:

La adjudicación se hará al proponente que realice el mejor lance en el certamen de subasta y que cumpla con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y sus anexos.

DISTRIBUCIÓN DEL PAC

Mes Valor

Mes 1 $ 819.856.148

Total, $ 819.856.148

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

En las subastas inversas para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a que se refiere el inciso 2° del Literal a), del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, se tendrá como único criterio de evaluación el precio. En caso de que estos bienes o servicios estén sometidos a situaciones de control de precios mínimos, la entidad estatal deberá valorar la facilidad de llevar a cabo una subasta inversa, o aplicar la modalidad de selección que corresponda.

Sin embargo, La administración Distrital , verificará la capacidad jurídica, la experiencia, capacidad financiera y de organización, que dé certeza de que los proponentes cuentan con la organización e infraestructura que permita el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato , de acuerdo a lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el manual expedido por la Agencia Nacional para la Contratación Colombia Compra Eficiente, esto es, se verificará la capacidad jurídica, capacidad financiera y la capacidad organizacional del proponente.

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0001	Carta de presentación de la propuesta	ANEXAR FORMATO DILIGENCIADO Y FIRMADO.
JURIDICA	0002	Acta de conformación de la Unión Temporal, Consorcios u otra	ANEXAR FORMATO DILIGENCIADO Y FIRMADO EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0003	Autorización de la junta o asamblea de socios	ADJUNTAR DOCUMENTO EN CASO DE REQUERIRSE
JURIDICA	0004	Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguri	ADJUNTAR DOCUMENTO FIRMADO POR EL REVISOR FISCAL O REPRESENTANTE LEGAL

Documento Número: 37655

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			SEGÚN APLIQUE
JURIDICA	0005	Certificación Responsabilidad Fiscal	SERÁ VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0007	Certificado de antecedentes disciplinarios	SERÁ VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0008	Certificado de Existencia y Representación Legal	LEGIBLE Y CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO SUPERIOR A 30 DÍAS CALENDARIO
JURIDICA	0009	Fotocopia Registro Único Tributario (RUT)	ADJUNTAR DOCUMENTO ACTUALIZADO Y LEGIBLE, AL MOMENTO DE LA ADJUDICACIÓN
JURIDICA	0010	Garantía de seriedad de la propuesta	DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES
JURIDICA	0015	Certificado antecedentes judiciales	SERÁ VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0019	Aval ingeniero de la propuesta	APORTAR DE ACUERDO CON LO DEFINIDO EN EL PLIEGO

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			DE CONDICIONES
JURIDICA	0026	Fotocopia cédula ciudadanía representante legal	APORTAR DOCUMENTO LEGIBLE
JURIDICA	0033	Inscripción Registro Único de Proponentes - RUP	APORTAR DOCUMENTO EN FIRME
JURIDICA	0042	Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	SERÁ VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0047	Fotocopia Tarjeta Profesional de Revisor Fiscal	APORTAR DOCUMENTO EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0048	Certificado de la Junta Central de Contadores	APORTAR DOCUMENTO EN CASO DE APLICAR CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO SUPERIOR A TRES MESES
JURIDICA	0054	Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam)	APORTAR DOCUMENTO CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO SUPERIOR A 30 DIAS CALENDARIO
TECNICA	0004	Conformidad con las especificaciones técnicas	APORTAR FORMATO DILIGENCIA Y FIRMADO FICHA TECNICA
TECNICA	0007	Propuesta económica	DIGITAR EN LA

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			PLATAFORMA DE SECOP 2
TECNICA	0024	Certificados de experiencia	APORTAR SEGÚN LO DEFINIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES
TECNICA			CERTIFICADO DE CANAL AUTORIZADO. APORTADO SEGUN LO DEFINIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES
TECNICA			CERTIFICADO DE INGENIERO ESPECIALIZADO EN VERITAS NETBACKUP
TECNICA			XXXXXXXX
LOGISTICA	0006	Índice de liquidez igual o superior a	1.50
LOGISTICA	0008	Índice de endeudamiento igual o inferior a	0.60
LOGISTICA	0027	Razón de cobertura de intereses	2.00
LOGISTICA	0028	Rentabilidad del Patrimonio	0.06
LOGISTICA	0029	Rentabilidad del Activo	0.03

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
PRECIO	0001	Menor precio		
CALIDAD	9999	No aplica para esta contratación		

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

0099	Véase análisis de riesgos adjunto		

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0002	CALIDAD DEL SERVICIO	10,00	6	MESES
0005	CUMPLIMIENTO	10,00	6	MESES
0008	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5,00	3	AÑOS

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Bien o servicio objeto del contrato:

Adquirir licencias, soporte y actualizacion del software Verita Netbackup

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

$ 819.856.148

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

Pago Único

Supervisión o Interventoría:
El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión
Tipo : B

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL

Supervisor	LIDER	71877636	MEJIA JARAMILLO EUCARIO DE JESUS	eucario.mejia@medellin.gov.co
Apoyo	SUPLENTE	70507104	ALARCON PATINO GABRIEL IGNACIO	gabriel.alarcon@medellin.gov.co

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

1.0 Año

Multas:

En el evento en que EL CONTRATISTA incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas en el contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN.
Contractualmente, se pactan las siguientes causales de multa:
a. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes al perfeccionamiento del contrato dentro del plazo establecido para ello, y/o mora o incumplimiento injustificado en la entrega de los documentos necesarios para la ejecución del mismo.
b. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a ampliar en valor y/o en plazo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar.
c. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar los trabajos, según el caso, en la fecha determinada.
d. Por cambios en las especificaciones, sin previa autorización del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de cumplir con el objeto y alcance del objeto señalado en el contrato.
e. Por mora o incumplimiento sistemático y reiterado de los requisitos de seguridad industrial e higiene, o de las instrucciones del supervisor al respecto, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito.
f. Por cada día de retraso en la entrega de los productos señalados en el contrato.
g. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes. En este caso, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín elaborará la liquidación de oficio.
h. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o de las órdenes de la supervisión, que

afecte el contrato.
i. Por el incumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, con base en los salarios presentados en la propuesta, se impondrán multas sucesivas hasta que cese el incumplimiento, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar y del informe ante el Ministerio de Protección Social.
j. Por incumplimiento de cualquiera de los requisitos enunciados en las Especificaciones Técnicas.
k. Por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que esta haya sido notificada a la Entidad.
l. Por incumplimiento de las demás obligaciones previstas en el contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de las multas, no podrá exceder el 10% del valor total del contrato cada vez que se impongan.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la imposición de las multas, EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN dará aplicación al debido proceso.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez declarado el incumplimiento del Contrato por parte del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del Contrato, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO CUARTO: La imposición de multas no libera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

Cláusula Penal Pecuniaria:

Se estipula una cláusula penal a favor del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN equivalente al diez (10) % del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o del incumplimiento del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

Plan de Desarrollo:

Reactivación Económica y Valle del Software

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Documento Número: 37655

_____
Eucario De Jesus Mejia Jaramillo
Profesional Universitario - Técnico

_____
Geller Alina Alvarez Muñoz
Profesional Universitario - Jurídico

_____
Elkin Gustavo Fuquen Roa - Logístico
Contratista - Logístico

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia